

Gaceta Long Branch Control Con

N° 22.544

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Fecha	Página	Número	Fecha	Página
Febrero 17 de 2019	3	070000634	Febrero 17 de 2019	23
Febrero 17 de 2019	5	070000635	Febrero 17 de 2019	25
Febrero 17 de 2019	7	070000636	Febrero 17 de 2019	27
Febrero 17 de 2019	10	070000638	Febrero 18 de 2019	29
Febrero 17 de 2019	12	070000639	Febrero 18 de 2019	31
Febrero 17 de 2019	14	070000640	Febrero 18 de 2019	34
Febrero 17 de 2019	17	070000641	Febrero 18 de 2019	36
Febrero 17 de 2019	19	070000642	Febrero 18 de 2019	37
Febrero 17 de 2019	21			
	Febrero 17 de 2019 Febrero 17 de 2019	Febrero 17 de 2019 3 Febrero 17 de 2019 5 Febrero 17 de 2019 7 Febrero 17 de 2019 10 Febrero 17 de 2019 12 Febrero 17 de 2019 14 Febrero 17 de 2019 17 Febrero 17 de 2019 17 Febrero 17 de 2019 19	Febrero 17 de 2019 3 070000634 Febrero 17 de 2019 5 070000635 Febrero 17 de 2019 7 070000636 Febrero 17 de 2019 10 070000638 Febrero 17 de 2019 12 070000639 Febrero 17 de 2019 14 070000640 Febrero 17 de 2019 17 070000641 Febrero 17 de 2019 19 070000642	Febrero 17 de 2019



DECF

Radicado: D 2020070000625 Fecha: 17/02/2020 Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- El educador FRANCISCO JAVIER SOTO VARELA, identificado con cédula 70.722.157, de acuerdo a su estado de salud y recomendaciones médicas permantes y definitivas dadas a través de un comunicado por parte de especialista en salud ocupacional Jenny M. Escobar, de la entidad prestadora de servicio Red Vital, con fecha 28 de enero de 2020, solicita se traslade por su delicado estado de salud a una institución que le permita tener facilidad de acceso al aula de clase.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente Francisco Javier Soto Varela, deciden trasladarlo para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud.





* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente FRANCISCO JAVIER SOTO VARELA, identificado con cédula 70.722.157, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Principal, del municipio de Sansón, plaza 5756001-017-población mayoritaria. EL educador Soto Varela, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Alto de Sabana, del municipio de Sansón, plaza 5756001-046-población mayoritaria en reemplazo de Eugenio Bedoya Velásquez, identificado con cédula 70.128.339.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Juridica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Marlene de las M. García Ramirez, Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO No

Radicado: D 2020070000626

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo de continuidad de un Docente en el nombramiento provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante la Resolución S 2020060000600 del 13 de enero de 2020, le fue dada continuidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones, al educador **JOSE RAUL ALTAMIRANDA LLÓRENTE**, identificado con cédula **78.034.199**, como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, del Municipio de Amagá, plaza 0300010-030, en reemplazo de Jairo Acevedo Arenas, identificado con cédula 70.083.569, a quien se le concede comisión sindical a partir del mes de enero de 2020 y hasta el 4 de diciembre de 2020, plaza 4400030-035 –población mayoritaria.

Debido a que el señor **José Raúl Altamiranda Llorente**, fue desincorporado de la planta de cargos en la fecha del 31 de diciembre de 2019, interrumpiendo así la continuidad laboral del educador, al darle permanencia sin solución de continuidad, el acto administrativo expedido, se expresa incorrectamente; en tanto, la situación administrativa del educador es un nombramiento provisional en vacante temporal por la nueva comisión sindical concedida al titular de la plaza Jairo Acevedo Arenas, por lo cual se hace necesario modificar la Resolución S 2020060000600 del 13 de enero de 2020.

CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución S 2020060000600 del 13 de enero de 2020, acto administrativo por el cual se dio continuidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones, al educador JOSE RAUL ALTAMIRANDA LLORENTE, identificado con cédula 78.034.199, como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, plaza 0300010-030, en reemplazo de Jairo Acevedo Arenas, identificado con cédula 70.083.569, a quien se le concede comisión sindical a partir del mes de enero de 2020 y hasta el 4 de diciembre de 2020, plaza 4400030-035 –población mayoritaria; en el sentido que la situación administrativa que vincula nuevamente al señor José Raúl Altamiranda Llorente, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, es un NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nortigas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

2 de 2

CCASTANOS



DEPARTAMENT[^] GOBEI

Radicado: D 2020070000627

Fecha: 17/02/2020

NITIOOLIIA

Tipo: DECRETO Destino:



DECR

Por el cual se resuelve un recurso de Reposición

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 201907006519 del 02 de diciembre de 2019, se trasladó al docente JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.361.532, licenciado en idiomas, vinculado en propiedad como docente de aula, área de idioma extranjero inglés para la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Rosa Enith Asprilla Roa, con número de cédula 26.274.789, quien pasa a otro municipio.

Encontrandose dentro del termino legal, por medio del oficio R 2020010017938 el servidor **JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA** interpuso recurso de reposición contra el Decreto 201907006519 del 02 de diciembre de 2019, por la cual se declaró el traslado del docente en razón de un reemplazo, argumentando lo siguiente:

PRIMERO: Es docente de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, desde el 15 de febrero del año 2002.

SEGUNDO: A la fecha no ha tenido ningún tipo de inconveniente con los estudiantes, padres de familia y compañeros de la institución a la cual presta sus servicios, ha sido respondable con las actividades asignadas y manifiesta que tiene una excelente relación con sus estudiantes y compañeros.

TERCERO: Mediante el decreto 201907006519 del 02 de diciembre de 2019, se le notifico un traslado motivado por la necesidad del servicio, y que no explica si la misma es de carácter académico o administrativo.

CUARTO: Es nombrado en propiedad, lo trasladan y envían un reemplazo el cual es provisional, y que es claro que no existe una necesidad del servicio de ninguna indole, toda vez que no cumple con las condiciones tipificadas en el decreto 0180 de 1985, artículo 5, donde se define la necesidad del servicio, ni lo que estipula el decreto compilado 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, lo cual se presume que existe una falsa motivación.

QUINTO: Expone varias razones en las cuales pudo haberse afectado; a) familiar, b)económico y c) calificación profesional.

- 1. Con relación al aspecto familiar anota que tiene dos hijos menores de edad, tiene arraigo en dicho municipio y eso significaría una ruptura en su nucleo familiar, toda vez que se tendría que ir a vivir al municipio de Chigorodó (viajar los domingos y regresar los viernes en la tarde y de inmediato viajar a la cuidad de Montería imposibilitando el compartir con ellos, conllevando esto a perderse de la posibilidad de vivir las mejores épocas con su familia, disfrutar de sus hijos y de su esposa.
- 2. Con relación a lo económico; se le aumentarían los gastos del nucleo familiar dado que debe adquirir nuevos compromisos económicos como arriendo, alimentación y que además

621



DECRETO No.

uno de sus hijos que tiene 16 años de edad, entra a cursar estudios superiores a partir del mes de febrero en la ciudad de Medellin y su esposa y él ya habían presupuestado los gastos de acuerdo a sus ingresos.

3. Con relación a lo profesional, le afectaría de manera irreparable en el entendido que adelanta estudio de derecho (quinto semestre) en la Corporacion Universitaria Remington de la ciudad de Montería-Córdoba, con el horario viernes 6:00 pm-10:40 pm, los sabados 6:00am- 5:00pm. Acalara que de irse a Chigorodó le tocaría retirarase de la universidad por que por la distancia no seria igual y los tiempos no le darían para dicho horario, acotando que de Necoclí a la ciudad de Montería es muy cerca.

SEXTO: El docente precisa que no ha solicitado traslado en ninguna de sus modalidades

SEPTIMO: Manifiesta que todo acto administrativo debe ser debidamente motivado, situación que en el acto específico no es claro, como también es necesario precisar que los actos administrativos de carácter particular son suceptibes de recursos y en el texto niega dicha posibilidad.

Por no tener superior jerárquico dado que quien firmó el decreto fue el secretario de educación de la época (NESTOR DAVID RESTREPO BONNET), como minimo le asiste el recurso de reposicion, y por tal razón hace uso de este derecho.

PETICIONES EN CONCRETO:

Primero: Revocar y aclarar el Decreto Radicado 2019070006519 del 2 de diciembre del 2019, mediante el cual se realiza un traslado arguyendo la necesidad del servicio.

Segundo: Después de revocada dicha resolución se le restablezca el derecho laboral en la institución donde se ha venido desempeñando, donde tiene su arraigo y su nucleo familiar.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el articulo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará los docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse que de conformidad con las características de las plantas de cargos previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales los docentes, directivos docentes y administrativos de los planteles educativos y que fueron nombrados con el lleno de los requisitos, mantendrán su vinculación sin solución de continuidad; así mismo la provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial,

BMUNOZA 2 de 3



DECRETO No.

dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente, no se conceden los recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no actos de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental de los menores. De acuerdo a lo expuesto se deberá rechazar el recurso de reposición por improcedente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar por improcedente y dejar en firme el Decreto 201907006519 del 02 de diciembre de 2019, por el cual se trasladó al docente JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.361.532, Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad como docente de aula, área de idioma extranjero inglés para la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Rosa Enith Asprilla Roa, con número de cédula 26.274.789, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor JEILER YESID MOSQUERA MOSQUERA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina y hoja de vida del docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó: Luz Aida Rendo Berrio Subsecretaria Administrativa María Marcela Mejra Peláez Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica

Proyectó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento o encontramos bjustado a la normas y disposiciones tegales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECI

Radicado: D 2020070000628

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * La servidora docente ADILA RUIZ MOSQUERA, identificada con cédula 75.892.634, solicita la aclaración del Decreto 1549 del 21 de julio de 2006, que en el artículo quinto, le dio por terminado el nombramiento provisional como como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a ADILA RUIZ MOSQUERA, con cédula 75.892.634, como Docente de Secundaria en la Institución Tapartó del municipio de Andes.

Petición que hace, debido a que se registró error en el número del documento de identidad de la educadora, siendo necesario la aclaración del acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 1549 del 21 de julio de 2006, acto administrativo mediante el cual, se dio por terminado en nombramiento provisional a la señora ADILA RUIZ MOSQUERA, identificada con cédula 75.892.634, como Docente de Secundaria en la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes; en el sentido que el número correcto del documento de identidad de la señora Adila Ruiz Mosquera es Cédula 35.892.634, y no como se expresó en dicho acto administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisa: Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisa: Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisa: Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano

Revisa: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Revisa: Beatriz Elena Maniza Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y Gisposiciones legales vigentes y por lo tanta, bajo muestra responsabilidad la presentamos para firma.



DEC

Radicado: D 2020070000629 Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * La servidora docente AURA MILENA PAZ PAZ, identificada con cédula 43.522.421, solicita la aclaración del Decreto 01335 de 5 de junio de 2007, que en el artículo Primero, Nombra en Propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANA MILENA PAZ PAZ, identificada con cédula 43.522.421, Licenciada, como docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso.

Petición que hace, debido a que se registró error en el Nombre de la educadora, siendo necesario la aclaración del acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 01335 de 5 de junio de 2007, acto administrativo mediante el cual; fue Nombrada en Propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANA MILENA PAZ PAZ, identificada con cédula 43.522.421, Licenciada, como docente de Básica Secundaria, área de Educación Artística, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso; en el sentido que el Nombre correcto de la educadora es AURA MILENA PAZ PAZ, con cédula 43.522.421; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

1120 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	O - O FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	2001 11 4	12/01/1
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	Ham Stubby Old P	11/03/90
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	per Mresin Do Junio	lloure
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	Theter Eles Guis floor	10.02 202
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	(Carucaya Costaño Santa	07-02-2020
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo el	ncontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres	entamos para firma.



DECF

Radicado: D 2020070000630

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

220



Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de TAMESIS se identificó en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Rural Santa Teresa, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria –modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TAMESIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrant**e en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ELEAZAR CÓRDOBA LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.645.682, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría sede Principal, del municipio de Támesis en el Nivel de Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria –modelo Postprimaria, en la Sede Rural Santa Teresa del mismo establecimiento Educativo de éste municipio.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Secundaria del municipio de **Támesis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO -AREA
TÁMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARIA sede RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	1	BASICA SECUNDARIA 1683500-008 Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Támesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL - AREA
TÁMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA Sede RURAL SANTA TERESA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ELEÁZAR CÓRDOBA LEZCANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.645.682, Licenciado en Matemáticas y Física, Regido por el Decreto 2277 de 1979, nombrado en Propiedad como docente de Secundaria área Matemáticas -modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría sede Rural Santa Teresa, del municipio de Támesis; viene como docente de Secundaria de la misma Institución Educativa sede Principal, de éste municipio.



ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Husendus rely 3

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	LUZ AIDA RENDON BERRIO	1) \10	12/12/12/1
	Subsecretaria Administrativa		1410ckop
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA		11/21/21/21
	Directora Jurídica	2 Levesita Ny	11/02/01/
Revisó	MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ	- Marin alleur Collect	111/00/1000
	Directora de Talento Humano	PULLU CHULCHAI	70/02/2010
Revisó	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ	A. A. Sleede Will by	10.02 2020
	Profesional Subsecretaría Administrativa	fails come yours 4	20.07 0020
Revisó	MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ	Harle C. Com J.O	4. 00 0000
	Profesional de Talento Humano	Transcor. Com J	10-02-2020
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA	12 10 10 10	2020-11-10
	Profesional de Talento Humano	Mana Cristain Castatio 3	
Los arriba fi		cumento y lo encontramos ajustado a las normas	y disposiciones legal

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070000631 Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y résolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capitulo

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

521



Por necesidad del servicio educativo en el municipio de TAMESIS se identificó en la Institución Educativa Rural San Pablo sede Rural Guayabal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria – modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De conformidad con el estudio de la matrícula existente en los establecimientos educativos del municipio de Támesis, analizada en reunión de Cupos, según Acta N°1 de enero 27 de 2020, el señor Rector de la Institución Educativa San Antonio de Padua sede Principal, informa que no cuenta con población para el grupo de Aceleración del Aprendizaje por lo cual tiene una (1) plaza docente **sobrante**, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Támesis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO	NIVEL AREA A CONVERTIR
TÁMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA sede ELADIA MEJIA G.	1	BASICA PRIMARIA 7897210-053	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Támesis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL – AREA
TÁMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PABLO Sede RURAL GUAYABAL	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE LUZ AIDA RENDON BERRIO Revisó Subsecretaria Administrativa Revisó TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ Revisó Directora de Talento Humano BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Revisó 02.2020 Profesional Subsecretaría Administrativa MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ Revisó Profesional de Talento Humano Provectó MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA 2020-II-10 Mona Broking Castairs 3 Profesional de Talento Humano Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070000632 Fecha: 17/02/2020



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) ANA JIMENA GIRALDO RENDÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.408.776, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Estación Cocorná del municipio de Puerto Triunfo, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070004302 del 01 de agosto del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente ANA JIMENA GIRALDO RENDÓN, para el municipio de Ríonegro.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Santa Bárbara del MUNICIPIO DE RÍONEGRO, al (la) señor (a) ANA JIMENA GIRALDO RENDÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.038.408.776, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Estación Cocorná del municipio de Puerto Triunfo, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Ana Jimena Giraldo Rendón, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Giraldo Rendón, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Herondia Pelin 1/2

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia



VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070000633

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) SANDRO DAVID MELO SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 88.282.060, Licenciado en Matemáticas y Computación, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 07 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente SANDRO DAVID MELO SANCHEZ, para el municipio de Ríonegro.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María del MUNICIPIO DE RÍONEGRO, al (la) señor (a) SANDRO DAVID MELO SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 88.282.060, Licenciado en Matemáticas y Computación, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Sandro David Melo Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la

1 de 2 **VFUENTESW**



rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Melo Sanchez, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	102	28/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita A	23-01-200
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	ealeg & wing	230,2000
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Inne) la Tourt	123/01/2010



Radicado: D 2020070000634

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) DEISY YAMILE ZULUAGA PINEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.454.174, Normalista Superior con énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Ingles, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente DEISY YAMILE ZULUAGA PINEDA, para el municipio de Ríonegro.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa José María Córdoba del MUNICIPIO DE RÍONEGRO, al (la) señor (a) DEISY YAMILE ZULUAGA PINEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.454.174, Normalista Superior con énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Ingles, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Deisy Yamile Zuluaga Pineda, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión

1 de 2 VEUENTESW



finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Zuluaga Pineda, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	A)R	12419/12920
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Juridica	Tresto dous	Wo 2860/10th
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	Decluz & NUTOS	9 23.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Ferri	10 22/01/2010

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070000635

Fecha: 17/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) ELIZABETH TABARES OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.764.666, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Etica y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 0960 del 09 de julio del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente ELIZABETH TABARES OROZCO, para el municipio de Ríonegro.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa José María Córdoba del MUNICIPIO DE RÍONEGRO, al (la) señor (a) ELIZABETH TABARES OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.764.666, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del municipio de Abejorral, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Elizabeth Tabares Orozco, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión

VFUENTESW 1 de 2



finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Tabares Orozco, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Huraudue Peloj B ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	A)R	24(0)2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresta A	27/01/2020
Revisó:	Beatriz Eiena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	retor Eleo Lucia 9	23,01,2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Variewatente	92/11/070



Radicado: D 2020070000636

Fecha: 17/02/2020



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) NORBERTO ANIBAL HOYOS ZEA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.436.328, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Pedagogía y Didáctica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002717 del 13 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Rionegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente NORBERTO ANIBAL HOYOS ZEA, para el municipio de Ríonegro.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Santa Bárbara del MUNICIPIO DE RÍONEGRO, al (la) señor (a) NORBERTO ANIBAL HOYOS ZEA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.436.328, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Pedagogía y Didáctica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Norberto Anibal Hoyos Zea, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión

1 de 2 VFUENTESW



finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Hoyos Zea, en el municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	PECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	24/01/2014	J.
Revisó:	Teresita Águilar García Directora Jurídica	Tresito lo cho	21/0/2010
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	Bueti & king 9	24.01.20
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vanesa tunto	23/01/2020

VFUENTESW 2 de 2



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El docente que por este Acto Administrativo se nombre, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CRISTHIAN SEVILLANO CORRALES, identificado con cédula 1.130.622.128, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, área Ciencias Naturales y Física, para la Institución Educativa Rural El Salvador, sede Centro Educativo Rural La Pica, del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de Milena Rocío Herrera Agudelo, identificada con cedula No. 30.232.867, quien renunció. Plaza 1625500-003, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito quien deberá, en el mismo acto, manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taguillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	11 11 11 1	2 1201/101
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano	CHAIR ONILLOWANT	1 17-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	PHYESTA ALLIAN	1 H-6)-204
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario	Beder Cena Hum	9. 17-62 200
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Tolla L. Con J	•
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Hartly f. Livel L.	17/02/2020
Los arriba fir	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enconti	ramos ajustados a las normas y disposiciones l	egales vigentes y por lo
tanto, bajo n	uestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070000639

Fecha: 18/02/2020

Tipo: DECRETO



DECR

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LILIANA ASTRID OCAMPO FLOREZ, identificada con cédula 43.460.834, Licenciada en educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de aula, Educación Primaria para la Institución Educativa Puerto Venus, sede Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de Nariño, en reemplazo de Melissa Guerrero González, con cedula 1.045.517.814 quien paso a otro Municipio. Plaza 1938000-N01, población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a MONICA ELIANA JARAMILLO OLARTE, identificada con cédula 32.563.457, Licenciatura en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Educación Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Puqui Abajo, del municipio de Valdivia, en reemplazo de Martha Patricia Uribe Guerra, con cédula 1.038.098.722, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 4192000-003 población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a SANDRA MILENA PATIÑO GOMEZ, identificada con cédula 32.228.824, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área Educación Primaria, para El Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas del municipio de Valdivia, en reemplazo de Plaza Nueva Vacante por creación, plaza 0585402-034 - población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN MAURICIO LONDOÑO OQUENDO, identificado con cédula 1.036.614.627, Licenciado en Educación Física, como docente de aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Principal municipio Ituango, en reemplazo de Diana Sileida Espinal Gutiérrez, con cédula 21.812.187, quien fue trasladada a otro municipio, plaza 3614100-026 población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de participación, a RUBIELA RUTH RODRIGUEZ LEMOS, identificada con cédula 26.274.706, Licenciada en Idiomas Especialista en Administración de la Informática Educativa, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para El Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural José Manuel Taparcua del municipio de Ituango, en reemplazo de Ricardo Villalobos Restrepo, cédula 89.005.415, quien renuncio, plaza 0874500-003, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRES) 12 FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	1 2 12 11 1	1-4071100
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	May Church asia &	17.02 2000
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	at Mexicologue	17-02-2010
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	Scalus Celus Helios Horas	12.02 2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra	Beating Helens Valencia Sierca	17-02-2020



DECR

Radicado: D 2020070000640 Fecha: 18/02/2020

Tipo: DECRETO

2020

Por el cual se nombra en provisionalidad un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la



Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, à MARIBEL MONTOYA ZAPATA, identificada con cédula 22.118.766, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel, sede Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de María Antonia Oviedo Martínez, con cedula 52.308.131, quien fue trasladada a otro municipio. Plaza 0478800-024, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Albaudia Nely 1/5
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa Revisó: Maria Marcela Meija Peláez, Directora Talento Humano Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica Revisó -0 L Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario Revisó: 17 02.2020 ena unvel Clara Inés García Betancur, Profesional Universitario ARD ING GARD BETTHER Proyectó: antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aj



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERI

Radicado: D 2020070000641

Fecha: 18/02/2020

DECF

Tipo: DECRETO Dostino:



UNA DESIGNACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el doctor JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948, Secretario de Infraestructura Física, la representación del Gobernador en la Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA.

ARTICULO 2º. Designar al doctor ANTONIO VARGAS DEL VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.123.490, Asesor en la Secretaría de Infraestructura Física, en la Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en reemplazo del señor Alfonso Giraldo Castro.

ARTICULO 3º. Designar al doctor JORGE PÉREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.347.619, en la Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en reemplazo del señor Jaime Giraldo García.

ARTICULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ANÍBAL/GAVIRÍA CORRÉA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUİL FERNÁNDEZ

Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada

FECHA 18/02/20

Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y

presentamos para firma

PURIBER



Radicado: D 2020070000642

Fecha: 18/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor SEBASTÍAN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.677.165, titular del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0213, ID Planta 1316, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0199, ID Planta 1377, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA, ambos de la SECRETARÍA GENERAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor SEBASTÍAN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.677.165, titular del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0213, ID Planta 1316, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 0199, ID Planta 1377, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA, ambos de la SECRETARÍA GENERAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNADOR DE ANTION

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario

Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal

ANÍBA



Doc/20 1/98448

AVISA

Que el día 15 de abril de 2019, falleció ANDRES AVELINO ESCUDERO GOMEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.303.105, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA HYLDUARA ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.440.217, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. NONTOYA PATINO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 9 de diciembre de 2019, falleció MAGIN DE JESUS LONDOÑO VALENCIA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 586.595, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSALBA DEL CONSUELO LONDOÑO DE LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.522.012, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 29 de diciembre de 2019, falleció ODERIS DE JESUS MONSALVE VALENCIA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.350.509, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA MARLENY BEDOYA RENDON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.870.441, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 10 de noviembre de 2019, falleció **LEONARDO PINEDA VALDERRAMA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 659.208, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA OLGA HOYOS DE PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.775.538, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 25 de diciembre de 2019, falleció OSCAR DARIO CANO ARIAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 565.791, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ANGELICA DE LA CRUZ LOPEZ DE CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.767.470, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 27 de diciembre de 2019, falleció LUIS ARTURO CARDONA GARCIA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 768.359, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA MARGARITA RIOS DE CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.458.462, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 31 de diciembre de 2019, falleció **ANGEL DE JESUS ZAPATA CASTAÑEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 566.750, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FABIOLA DE JESUS ARIAS ZAPTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.767.526, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calla 43 B 53 400 Bita 3 a física 207. Tala (192020204 5

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 31 de diciembre de 2019, falleció GUSTAVO ANTONIO BEDOYA RENDON, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.325.187, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora HAYDEE DEL SOCORRO JARAMILLO MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.882.593, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 21 de noviembre de 2019, falleció JOSE JAIME GOMEZ DUQUE, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.492.375, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA ELDA LOPEZ DE GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.777.144, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 18 de noviembre de 2019, falleció MARIA GUILLERMINA GUZMAN DE CARREÑO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.146.275, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor JUAN MARIA CARREÑO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.359, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 4 de enero de 2020, falleció MARIA NORMA SALAZAR BUILES, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.630.683, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor ANTONIO JOSE TAMAYO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 656.485, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. NONTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 17 de diciembre de 2019, falleció JESUS MARIA RIOS ALVARES, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.321.368, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ ARMIRA BEDOYA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.767.599, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 3 de 2020

OCTAVIO DE J. M NTOYA PATIÑO Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000073735

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".